

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las
Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

CUENTA PÚBLICA 2014

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).....	8
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	8
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.04.FORTAMUN	8
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.04.FORTAMUN	12
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.04.FORTAMUN	13
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.04.FORTAMUN	16
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.04.FORTAMUN	17
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.04.FORTAMUN	20
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AGF.14.MA.04.FORTAMUN	26
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AGF.14.MA.04.FORTAMUN	27
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.04.FORTAMUN	28
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.04.FORTAMUN	29
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.04.FORTAMUN	32
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.04.FORTAMUN	33
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.04.FORTAMUN	34
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AGF.14.MA.04.FORTAMUN	35
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 7.AGF.14.MA.04.FORTAMUN	36
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 8.AGF.14.MA.04.FORTAMUN	38
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 9.AGF.14.MA.04.FORTAMUN	39
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	40
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.04.FORTAMUN	40
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	41
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.04.FORTAMUN	41
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.04.FORTAMUN	43
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.04.FORTAMUN	44
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.04.FORTAMUN	45
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.04.FORTAMUN	45
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.04.FORTAMUN	48
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.04.FORTAMUN	49
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.14.MA.04.FORTAMUN	50
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.14.MA.04.FORTAMUN	51
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	52
Resultado Núm. 15 Sin Observaciones.....	52
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	53
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.14.MA.04.FORTAMUN	53
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.14.MA.04.FORTAMUN	54
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.14.MA.04.FORTAMUN	55
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.14.MA.04.FORTAMUN	57

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	59
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	59
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	60
XI. Dictamen de la Auditoría.	60

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit
14-MA.04FORTAMUN-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

	Auditoría Financiera
	Por Gasto Ejercido
Universo	37,603,842.25
Muestra	37,603,842.25
Alcance	100.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, Contraloría, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna; asimismo, verificar que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; además, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.
2. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.
3. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado, y verificar en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF 2014".
4. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
5. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
6. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.
8. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.
9. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registrados al 1º. de enero de 2014 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2014.

10. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

11. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior.

12. Verificar que el municipio destinó cuando menos el 20.0% de los recursos en el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

13. Verificar que el municipio alinee la aplicación de los recursos en la implementación y operación del modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

14. Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

15. Verificar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se contó con la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año 2014 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

16. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

17. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

18. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

19. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:
a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.
Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

20. Evaluar el desempeño del ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF, verificando la eficacia, eficiencia y el cumplimiento de las metas y objetivos.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones \$37,603,842.25 (treinta y siete millones seiscientos tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos 25/100 moneda nacional), asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a; 48, último párrafo; y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 50, de la ley en cita vigente en el ejercicio sujeto a revisión; numeral trigésimo quinto, de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del ramo general 33, publicados en el diario oficial de la federación el 25 de abril de 2013; y numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.04.FORTAMUN

Del análisis de los auxiliares, de la revisión de los estados de cuenta bancarios, de las pólizas y del contrato de apertura de cuenta, se constató que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros no se manejaron en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que se transfirieron injustificadamente recursos a otras cuentas bancarias, toda vez que:

- 1) La cuenta bancaria número 0194899423 de la institución BBVA Bancomer, S.A. aperturada para el manejo de los recursos del fondo, no es productiva.
- 2) La cuenta bancaria no fue exclusiva, toda vez que:
 - a) Se efectuaron depósitos a la cuenta del fondo por la cantidad de \$3,917,663.50 (tres millones novecientos diecisiete mil seiscientos sesenta y tres pesos 50/100 moneda nacional), importe que se integra:

Fecha	Cheque	No Póliza	Importes (\$)	Cuenta contable de la que proviene los recursos
15/04/2014	4248	E01961	888,989.14	1112-01-0002 Concentradora

Fecha	Cheque	No Póliza	Importes (\$)	Cuenta contable de la que provienen los recursos	
15/04/2014	3800	E01966	250,421.66	1112-01-0002	Concentradora
16/04/2014	5777	E01969	34,084.98	1112-01-0002	Concentradora
16/04/2014	9684	E01971	21,963.44	1112-01-0002	Concentradora
28/04/2014	3169	E01981	263,279.00	1112-01-0002	Concentradora
15/05/2014	6474	E02435	284,462.66	1112-01-0002	Concentradora
15/05/2014	4198	E02197	11,558.64	1112-01-0018	Nómina 2014
15/05/2014	4235	E02198	230,354.25	1112-01-0018	Nómina 2014
16/06/2014	167	E02805	256,376.74	1112-01-0002	Concentradora
16/06/2014	8903	E02810	231,770.00	1112-01-0002	Concentradora
18/06/2014	1225	E02812	348,989.14	1112-01-0002	Concentradora
23/06/2014	7014	E02824	84,928.00	1112-01-0002	Concentradora
15/07/2014	3114	E03257	11,558.64	1112-01-0002	Concentradora
15/07/2014	714	E03278	245,497.43	1112-01-0002	Concentradora
17/07/2014	5260	E03191	175,000.00	1112-01-0018	Nómina 2014
08/08/2014	4736	E03495	321,750.80	1112-01-0002	Concentradora
15/08/2014	1592	E03496	256,678.98	1112-01-0002	Concentradora
Total			3,917,663.50		

b) Se efectuaron depósitos a la cuenta del fondo mismos que fueron retirados con posterioridad por la cantidad de \$5,852,269.96(cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y nueve pesos 96/100 moneda nacional) importe que se integra:

Depósitos al fondo		Retiro del fondo		Importe (\$)
Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	
30/01/2014	E00250	31/01/2014	E00257	150,000.00
30/01/2014	E00305	31/01/2014	E00258	600,000.00
30/01/2014	E00306	31/01/2014	E00259	250,000.00
26/02/2014	E00393	31/01/2014	E00260	60,548.30
04/03/2014	E01312	31/03/2014	E01377	60,125.59
05/03/2014	E01314	31/03/2014	E01370	300,000.00
05/03/2014	E01315	31/03/2014	E01378	269,120.00
05/03/2014	E01316	31/03/2014	E01379	272,750.61
05/03/2014	E01317	31/03/2014	E01380	203,751.10
06/03/2014	E01318	31/03/2014	E01373	100,000.00
07/03/2014	E01322	31/03/2014	E01374	150,000.00
14/03/2014	E01324	31/03/2014	E01371	100,000.00
14/03/2014	E01325	31/03/2014	E01376	252,214.36
18/03/2014	E01327	31/03/2014	E01375	278,586.00
10/04/2014	E01786	07/02/2014	E00768	100,000.00
30/05/2014	E02463	30/05/2014	E02418	1,150,000.00
30/05/2014	E02464	30/05/2014	E02417	500,000.00
16/06/2014	E02859	30/06/2014	E02850	532,800.00
01/07/2014	E03311	31/07/2014	E03330	250,000.00
15/07/2014	E03315	31/07/2014	E03331	35,000.00
17/07/2014	E03316	31/07/2014	E03332	31,000.00
28/07/2014	E03317	31/07/2014	E03333	43,732.00
01/08/2014	E03490	31/08/2014	E03548	52,519.00
01/08/2014	E03491	31/08/2014	E03549	110,123.00
Suma				5,852,269.96

c) De la cuenta del fondo se efectuaron traspasos a otras cuentas, los cuales fueron reintegrados a la misma con posterioridad por \$730,000.00 (setecientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Retiro del fondo		Depósitos al fondo		Importe (\$)
Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	
05/02/2014	E00763	14/02/2014	E00355	700,000.00
06/03/2014	E01344	11/03/2014	E00938	30,000.00
Suma				730,000.00

d) Se efectuaron depósitos a la cuenta del fondo, así como reintegros relacionados con las cuentas siguientes:

1. De la cuenta contable «1112-02-0025» denominada «*Recaudación Zofemat*».

Fecha	Póliza		Importes (\$)	
	Cheque	Numero	Depósitos	Reintegros
04/03/2014	5002	E01313	21,669.00	
04/03/2014	6003	E01331	632,976.00	
06/03/2014	2010	E01319	50,000.00	
11/03/2014	9002	E01323	1,749,746.83	
18/03/2014	4007	E01326	270.00	
26/03/2014	3008	E01328	207,262.00	
03/04/2014	53002	E01930	123,672.57	
08/04/2014	8002	E01931	132,000.00	
22/04/2014	73020	E01933	140,000.00	
29/05/2014	96003	E02460	249,000.00	
30/05/2014	789016	E02416		163,800.00
27/06/2014	82016	E02836	30,150.00	
15/07/2014	0005	E03279	568,000.00	
Sumas			3,904,746.40	163,800.00

2. De la cuenta contable «1112-02-0001» denominada «*Gasto corriente*».

Fecha	Póliza		Importes (\$)	
	Cheque	Numero	Depósitos	Reintegros
27/02/2014	4013	E00396	2,000,000.00	
03/03/2014	3008	E00911	117,917.48	
12/03/2014	5003	E00942	11,571.08	
03/04/2014	3023	E01758	233.94	
08/04/2014	8005	E01784	33,685.79	
10/04/2014	6042	E01785	7,705.76	
11/04/2014	2008	E01794	18,000.00	
16/04/2014	1839	E01923	183,111.00	
28/04/2014	4011	E01834	6,000.00	
28/04/2014	3031	E01831	23,550.32	
20/05/2014	7006	E02340	600	
23/05/2014	2005	E02355	3,618.00	
29/05/2014	9289	E02303	23,267.00	
29/05/2014	6006	E02369	22,000.00	
30/05/2014	003	E02467	61,885.00	
11/06/2014	9008	E02763	6,000.00	
11/06/2014	9011	E02764	1,000.00	
11/06/2014	4003	E02770	30,000.00	
11/06/2014	4009	E02771	11,000.00	
27/06/2014	1431	E02731	119,000.00	
27/06/2014	82013	E02792	24,000.00	
30/06/2014	5042	E02853		116,000.00
15/07/2014	0002	E02916	131,000.00	
15/07/2014	8083	E03011	143,000.00	
17/07/2014	1002	E02917	2,095.00	

Fecha	Póliza		Importes (\$)	
	Cheque	Numero	Depósitos	Reintegros
17/07/2014	4443	E03017	57,000.00	
31/07/2014	4009	E03335		186,486.00
31/07/2014	4029	E03336		70,000.00
	Sumas		3,037,240.37	372,486.00

- 3) De la cuenta del fondo injustificadamente se efectuaron traspasos a otras cuentas propias, los cuales no se identificó el destino del recurso para acreditarlos como gastos que cumplen con los fines del fondo, por la cantidad de \$13,471,987.19 (trece millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos ochenta y siete pesos 19/100 moneda nacional), importe que se integra de la siguiente forma:

Fecha	Cheque	No Póliza	Importes (\$)	Cuenta contable de la recepción de los recursos	
14/02/2014	9106	E00776	300,000.00	1112-01-0002	Concentradora
28/02/2014	9023	E00780	2,889,043.63	1112-01-0018	Nómina 2014
03/03/2014	3018	E01332	274,820.23	1112-01-0018	Nómina 2014
03/03/2014	5011	E01333	49,110.53	1112-01-0018	Nómina 2014
03/03/2014	2023	E01334	8,955.00	1112-01-0018	Nómina 2014
05/03/2014	1023	E01343	203,751.10	1112-01-0018	Nómina 2014
30/04/2014	0009	E02012	1,500,000.00	1112-01-0002	Concentradora
30/04/2014	37	E02013	1,350,000.00	1112-01-0002	Concentradora
08/05/2014	42024	E02394	391,657.29	1112-01-0018	Nómina 2014
08/05/2014	42036	E02395	25,904.77	1112-01-0018	Nómina 2014
09/05/2014	59009	E02396	53,322.29	1112-01-0018	Nómina 2014
09/05/2014	59021	E02397	4,352.84	1112-01-0018	Nómina 2014
09/05/2014	10021	E02398	8,601.24	1112-01-0018	Nómina 2014
09/05/2014	10009	E02399	38,999.86	1112-01-0018	Nómina 2014
09/05/2014	11009	E02400	8,705.68	1112-01-0018	Nómina 2014
09/05/2014	16028	E02403	40,000.00	1112-01-0018	Nómina 2014
30/05/2014	22002	E02419	1,000,000.00	1112-02-0046	Relleno Sanitario
26/06/2014	77015	E02849	1,653.18	1112-01-0018	Nómina 2014
30/06/2014	3013	E02852	2,450,000.00	1112-01-0002	Concentradora
01/08/2014	5062	E03541	852,000.00	1112-01-0002	Concentradora
31/12/2014	S/N	D00389	2,021,109.55	1112-01-0001	Gasto corriente
	Suma		13,471,987.19		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el numeral trigésimo segundo, de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del ramo general 33, publicados en el diario oficial de la federación el 25 de abril de 2013; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 84, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracciones I, VIII y XXIV del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Remiten diversa documentación dentro de la cual envían copia certificada de distintas pólizas, con los números de folio del 000303 al 000427.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con las pólizas presentadas sólo se confirman los traspasos efectuados, objeto de la presente observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.04.FORTAMUN

De la revisión a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se constató que la documentación comprobatoria, de los siguientes expedientes no se encuentra cancelada con la leyenda «Operado FORTAMUN-DF».

No. De Obra	Nombre del Proyecto
2014/M04-IV-008-CP	Pago de nómina a personal de Seguridad Pública
2014/M04-IV-009-CP	Mantenimiento y Equipamiento de Vehículos
2014/M04-IV-010-CP	Adquisición de gasolina para Vehículos de Seguridad Pública Rehabilitación de módulos de seguridad en las localidades de Compostela, las varas, la peñita de Jaltemba y
2014/M04-IV-011-CP	Zacualpan
2014/M04-IV-003-CP	Pago de deuda pública con el banco nacional de obras y servicios Públicos
2014/M04-IV-003-CP	Pago de Alumbrado Público en el Municipio de Compostela

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 84, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracciones I y XIV, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.04.FORTAMUN

Del análisis a los registros contables y de la revisión de los expedientes de la muestra, se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2014, por las siguientes inconsistencias:

- a) De las siguientes pólizas se detectó que de acuerdo a la documentación comprobatoria y justificatoria que dio origen al gasto realizado y al clasificador por objeto del gasto, se registró a una partida distinta a la que le correspondía.

Fecha	Póliza Número	Importe (\$)	Partida	
			Afectó	debió Afectar
06/10/2014	E03838	332,935.00	44102	31101
08/10/2014	E03843 ó E03845	17,026.00	44102	31101
08/10/2014	E03844 ó E03846	59,333.00	44102	31101
13/10/2014	E03859	17,320.00	44102	31101
21/10/2014	E03901	330,999.00	44102	31101
03/11/2014	E03971	3,954.00	44102	31101
03/11/2014	E03970	392	44102	31101
03/11/2014	E03969	3,566.00	44102	31101
07/11/2014	E03983	543,801.00	44102	31101
12/11/2014	E03994	288,170.00	44102	31101
12/11/2014	E03995	38,463.00	44102	31101
12/11/2014	E03993	59,792.00	44102	31101
12/11/2014	E03996	9,236.00	44102	31101
12/11/2014	E03997	3,963.00	44102	31101
13/11/2014	E04006	2,212.00	44102	31101
24/11/2014	E04071	84,985.00	44102	31101
25/11/2014	E04084	6,370.00	44102	31101
25/11/2014	E04083	198,197.00	44102	31101
25/11/2014	E04085	330,452.00	44102	31101
31/12/2014	E04826	2,109.00	44102	31101
Total		2,333,275.00		

- b) De la revisión a los registros de la cuenta de ingresos del fondo «4212-02» denominada «FORTAMUN» se detectó que los ingresos correspondientes a noviembre y diciembre se registraron erróneamente a las cuentas «4112-02» y «4399» respectivamente por

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

\$6,267,306.85 (seis millones doscientos sesenta y siete mil trescientos seis pesos 85/100 moneda nacional).

- c) De la revisión a la póliza E04837 de fecha 31 de diciembre de 2014, se detectó que el soporte anexo corresponde a una transferencia para pago a Banobras, S.N.C. y fue registrado erróneamente a la partida «31101» denominada «Energía Eléctrica» por un importe de \$253,923.25 (doscientos cincuenta y tres mil novecientos veintitrés pesos 25/100 moneda nacional).
- d) De la revisión al expediente «2014/M04-IV-011-CP» denominado «Rehabilitación de módulos de seguridad en las localidades de Compostela, las varas, la peñita de Jaltemba y Zacualpan», se detectó en la póliza E04815 de fecha 31 de diciembre de 2014, se registró al gasto un importe menor al costo de la obra, el cual se originó debido a que en la factura del proveedor MAHO770426Q42, el IVA se determinó erróneamente, como se detalla a continuación:

REGISTRO CONTABLE						
Número	Cuenta contable Descripción	Registrado		Importe (\$)		Diferencia
		Cargo	Abono	Cargo	Abono	
8270-20-62101	Edificación Residencial Unifamiliar	1,443,302.55		1,444,298.63		-996.07
2117-02-0014	Cámara Mex. Ind. Construcción (2014)		6,225.43		6,225.43	
1112-02-0049	Fondo IV (2014) 0194899423		1,437,077.12		1,438,073.20	
	Total	1,443,302.55	1,443,302.55	1,444,298.63	1,444,298.63	-996.07

FACTURACIÓN			
Concepto	Importe (\$)		
	Facturado	Debió facturar	Diferencia
Estimación sin IVA	1,245,085.02	1,245,085.02	
(+) IVA	198,217.53	199,213.61	-996.07
Sub total	1,443,302.55	1,444,298.63	
(-)Retención 5% al millar	6,225.43	6,225.43	
Total	1,437,077.12	1,438,073.20	-996.07

- e) Se detectó que se registró dos veces el pago de nómina de protección civil, de la segunda quincena de octubre con las siguientes pólizas, sin embargo solamente se efectuó el traspaso de la primera de ellas.

Póliza	Cuentas afectadas				
	Cargo		Abono		
Fecha	Número	Número	Importe (\$)	Número	Importe (\$)
30/10/14	E03936	8270-20-11302-1	7,761.60		
		8270-20-13401-1	1,870.40		
		8270-20-13402-1	1,926.64		
				1112-02-0049	11,558.64
31/12/14	E04831	8270-20-11302-1	7,761.60		
		8270-20-13401-1	1,870.40		
		8270-20-13402-1	1,926.64		

- f) En la cuenta «1112-02-0049» denominada «Fondo IV (2014) 0194899423», no se contabilizaron los siguientes movimientos por \$338,208.40 (trescientos treinta y ocho mil

doscientos ocho pesos 40/100 moneda nacional), reflejados en el estado de cuenta bancario del fondo.

Fecha	Importe (\$)	Concepto
09/04/14	161,017.60	Pago de nómina, municipio Compostela Nayarit, ref. 4203190307
10/09/14	78,704.00	Pago cuenta de tercero cta. 0141449370. ref.0083909011
17/09/14	98,486.80	Pago cuenta de tercero a cta.0175021618, ref. 0058968015
Total	338,208.40	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 1, 2, 7 en relación con el 9 fracción I, 22, 42, 44, y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos, 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 96 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracciones I y XXIV, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Remiten diversa documentación dentro de la cual envían copia certificada de distintos documentos, con los números de folio del 000428 al 000433.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los documentos aportados consisten en el oficio de entrega de claves y contraseñas al concluir la administración del tesorero, así como de los estados de cuenta bancarios de los meses de septiembre y octubre de 2014, de los cuales no se advierte la relación que guardan con esta observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.04.FORTAMUN

De la revisión de los siguientes expedientes y a los registros contables, se detectó que no se remitió documentación comprobatoria y justificatoria de gastos por la cantidad de \$9,031,502.55 (nueve millones treinta y un mil quinientos dos pesos 55/100 moneda nacional), importe que se integra:

- a) Del expediente «2014/M04-IV-003-CP» denominado «Pago de deuda pública con el banco nacional de obras y servicios Públicos», se detectaron gastos por un importe de \$3,416,930.79 (tres millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos treinta pesos 79/100 moneda nacional), de los cuales no remitieron documentación comprobatoria y justificatoria por \$1,299,226.53 (un millón doscientos noventa y nueve mil doscientos veintiséis pesos 53/100 moneda nacional) integrado por las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
17/07/2014	E03328	262,736.22
31/07/2014	E03334	257,055.55
01/08/2014	E03540	262,774.85
03/09/2014	E03783	254,696.32
31/12/2014	E04811	261,963.59
Total		1,299,226.53

Es pertinente señalar que la póliza E04811 de fecha 31 de diciembre de 2014, mediante oficio TES-177/2015, de fecha 16 de julio de 2015, el ayuntamiento la relaciona como enviada, no obstante ésta no fue remitida.

- b) Del expediente «2014/M04-IV-003-CP» denominado «Pago de Alumbrado Público en el Municipio de Compostela», se detectaron gastos por un importe de \$15,050,841.44 (quince millones cincuenta mil ochocientos cuarenta y un pesos 44/100 moneda nacional), de los cuales no remitieron documentación por \$7,732,276.02 (siete millones setecientos treinta y dos mil doscientos setenta y seis pesos 02/100 moneda nacional) integrado por las siguientes pólizas:

Fecha	Cheque	No Póliza	Importe (\$)
30/01/2014	0012	E00256	1,000,000.00
06/02/2014	8015	E00766	729,403.00
27/02/2014	4046	E00778	959,727.00
27/02/2014	4023	E00779	826,748.00
31/03/2014	5009	E01381	154,893.00
06/05/2014	1156	E02379	157,600.00
08/06/2014	5015	E02844	540,000.00
23/06/2014	60009	E02848	84,928.00
27/06/2014	8032	E02851	178,750.00
15/07/2014	6009	E03323	888,989.14
28/07/2014	8012	E03329	43,732.00
01/08/2014	0025	E03539	888,989.14
11/08/2014	1	E03551	321,750.60
28/08/2014	6024	E03544	52,519.00
02/09/2014	4040	E03782	888,989.14
12/09/2014	8009	E03791	14,356.00
31/12/2014	0010	E04776	902.00
Total			7,732,276.02

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43, y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 95, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,031,502.55 (nueve millones treinta y un mil quinientos dos pesos 55/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII, y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracciones I, VIII y XXVI, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Remiten diversa documentación dentro de la cual envían copia certificada de distintos documentos, con los números de folio del 000434 al 000442.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que sólo remitió las pólizas E04811 y E04776 de fecha 31 de diciembre de 2014, con su documentación comprobatoria y justificatoria, acreditando la aplicación de recursos por un importe de \$262,865.59 (doscientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos 59/100 moneda nacional).

Por lo anterior, se determina la no presunción de responsabilidad de quien se desempeñó como tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$8,768,636.96 (ocho millones setecientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y seis pesos 96/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.04.FORTAMUN

De la revisión al expediente «2014/M04-IV-009-CP» denominado «*Mantenimiento y Equipamiento de Vehículos*», se detectó la falta de justificación en los pagos efectuados en las siguientes pólizas que acrediten el uso oficial por un importe de \$474,642.95 (cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 95/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Fecha	Factura	Importe (\$)	Proveedor
06/10/2014	E03834	08/10/2014	A 994	2,700.00	IAAR530509FA2
13/10/2014	E03858	13/10/2014	A 0228	1,719.97	FOAR6902261R6
27/10/2014	E03917	21/10/2014	B411	8,578.14	EPL130924BG8
29/10/2014	E03935	29/10/2014	197	77,599.75	LORR611008IA6
14/11/2014	E04035	05/11/2014	201	3,239.18	LORR611008IA6
		31/10/2014	199	2,600.00	LORR611008IA6
		30/10/2014	198	5,752.00	LORR611008IA6
		13/11/2014	209	6,116.04	LORR611008IA6
		13/11/2014	208	16,362.09	LORR611008IA6
20/11/2014	E04063	19/11/2014	211	4,200.01	LORR611008IA6
28/11/2014	E04113	12/11/2014	11	1,972.00	ROA16304096E6
		12/11/2014	10	870	ROA16304096E7
		12/11/2014	9	278.4	ROA16304096E8
		12/11/2014	12	6,310.40	ROA16304096E9
		12/11/2014	8	928	ROA16304096E10
28/11/2014	E04177	24/11/2014	213	46,900.03	LORR611008IA6
02/12/2014	E04248	24/11/2014	55	2,000.00	VALM6702111E6
02/12/2014	E04254	28/10/2014	17	464	CURM8209134M5
		28/10/2014	15	1,527.72	CURM8209134M5
		28/10/2014	16	904.8	CURM8209134M5
02/12/2014	E04285	12/11/2014	A0023712	2,764.00	EASA641226Q13
02/12/2014	E04284	07/11/2014	14	2,640.11	FCJ010405P25
08/12/2014	E04320	28/11/2014	12	1,450.00	VIMA550211N65
		28/11/2014	11	11,530.00	VIMA550211N65
10/12/2014	E04336	25/11/2014	1095	99,258.88	DIS060216C8A
17/12/2014	E04378	17/12/2014	22	6,960.00	GOVR480217BG3
18/12/2014	E04416	28/11/2014	217	6,060.02	LORR611008IA6
		05/11/2014	200	3,960.12	LORR611008IA6
		28/11/2014	194	8,858.13	LORR611008IA6
		24/11/2014	212	6,739.22	LORR611008IA6
31/12/2014	E04800	10/12/2014	230	5,325.08	LORR611008IA6
		10/12/2014	229	9,600.02	LORR611008IA6
		10/12/2014	231	2,573.03	LORR611008IA7
31/12/2014	E04798	10/12/2014	26	1,392.00	ROA16304096E6
		10/12/2014	24	4,176.00	ROA16304096E6
		10/12/2014	25	8,468.00	ROA16304096E6
		12/11/2014	14	1,995.20	ROA16304096E6
31/12/2014	E04796	29/12/2014	31	3,213.20	ROA16304096E6
		29/12/2014	30	1,856.00	ROA16304096E6
		29/12/2014	29	2,378.00	ROA16304096E7
		29/12/2014	28	6,380.00	ROA16304096E7
		29/12/2014	27	522	ROA16304096E7
31/12/2014	E04783	12/12/2014	46DAFC51	20,300.00	MEHJ7001086X5
31/12/2014	E04799				
31/12/2014	E04833	09/12/2014	CD08EDC9	16,240.00	MEHJ7001086X5
31/12/2014	E04746	28/11/2014	153	1,368.80	CASM450712TV0
		28/11/2014	152	4,616.80	CASM450712TV0
		28/11/2014	151	667	CASM450712TV0
		28/11/2014	150	6,114.36	CASM450712TV0
		28/11/2014	149	742.4	CASM450712TV0
31/12/2014	E04600	04/12/2014	A64	3,040.00	BUOR930402VC4
31/12/2014	E04739	30/10/2014	B 428	32,431.65	EPL130924BG8
Total				474,642.95	

Adicional a lo anterior el pago efectuado en la póliza E04336 de fecha 10 de diciembre de 2014, por \$99,258.88 (noventa y nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos 88/100 moneda nacional), corresponde a la compra de uniformes, observando que el gasto no tiene relación con la autorización del expediente que corresponde a pagos de mantenimiento y equipamiento de vehículos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43, y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 69, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$474,642.95 (cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 95/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29 fracciones I y VIII, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Remiten diversa documentación dentro de la cual envían copia certificada de distintos documentos, con los números de folio del 000443 al 000642.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remiten las requisiciones de los bienes adquiridos por un importe de \$439,645.75 (cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 75/100 moneda nacional) estando pendiente de acreditar un importe de \$34,997.20 (treinta y cuatro mil novecientos noventa y siete pesos 20/100 moneda nacional), ya que no incluye requisiciones o estas no describen los bienes y unidades.

Por lo anterior se determina que la observación subsiste en cuanto a:

De la revisión al expediente «2014/M04-IV-009-CP» denominado «*Mantenimiento y Equipamiento de Vehículos*», se detectó la falta de justificación en los pagos efectuados en las siguientes pólizas que acrediten el uso oficial por un importe de \$34,997.20 (treinta y cuatro mil novecientos noventa y siete pesos 20/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Fecha	Factura	Importe (\$)	Proveedor	Comentario
31/12/2014	E04798	10/12/2014	26	1,392.00	ROA16304096E6	La requisición no describe los artículos, que acredite que corresponde a las compras de la póliza.
		10/12/2014	24	4,176.00	ROA16304096E6	
		10/12/2014	25	8,468.00	ROA16304096E6	
		12/11/2014	14	1,995.20	ROA16304096E6	
31/12/2014	E04796	29/12/2014	31	3,213.20	ROA16304096E6	La requisición no describe los artículos, que acredite que corresponde a las compras de la póliza.
		29/12/2014	30	1,856.00	ROA16304096E6	
		29/12/2014	29	2,378.00	ROA16304096E7	
		29/12/2014	28	6,380.00	ROA16304096E7	
		29/12/2014	27	522.00	ROA16304096E7	
31/12/2014	E04746	28/11/2014	152	4,616.80	CASM450712TV0	No anexa requisición
Total				34,997.20		

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$34,997.20 (treinta y cuatro mil novecientos noventa y siete pesos 20/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.04.FORTAMUN

De la revisión al expediente «2014/M04-IV-003-CP» denominado «Pago de Alumbrado Público en el Municipio de Compostela», se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) Los siguientes comprobantes de la empresa con registro CFE370814 Q10, no se encuentran a favor del Municipio de Compostela, Nayarit; por un importe de \$657,954.00 (seiscientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Póliza		Comprobación			A favor de
Fecha	Número	Fecha	RPU/Núm. servicio	Importe (\$)	
24/11/2014	E04071	24/11/14	489111001811	46.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489111001811	1,077.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489090900519	1,305.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489990900425	2,155.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489931000429	1,652.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489991101313	871.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489950301006	687.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489060300762	1,016.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489940100495	396.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489991201326	380.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489050600172	459.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489940100509	236.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489940100517	288.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489991201318	234.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489951100217	123.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489991201300	212.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489990800447	61.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489810900015	4,587.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489930200645	57,080.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489930700290	2,719.00	Teletec de México S.A. de C.V.
24/11/14	489941000362	3,640.00	Teletec de México S.A. de C.V.		
25/11/2014	E04083	24/11/14	489050301183	5,761.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495091100265	91.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495091100265	734.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495980300969	170,768.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495090800387	734.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495090800387	91.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495010500451	91.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495011200604	178.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495011200604	4,406.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495990900425	1,102.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495990900425	91.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495090700676	1,469.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495090700676	91.00	Teletec de México S.A. de C.V.

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit - FORTAMUN-DF

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Comprobación			A favor de
Fecha	Número	Fecha	RPU/Núm. servicio	Importe (\$)	
		26/11/14	495950100442	1,396.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495950100442	91.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495080800621	91.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495010500451	734.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495090100253	91.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495080800621	3,372.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495090100245	6,243.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495090100245	91.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495090100253	6,242.00	Teletec de México S.A. de C.V.
31/12/2014	E04813	08/12/14	500090401087	5,700.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		08/12/14	500010700399	814.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500000200037	68,672.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500040101236	93,220.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050500899	6,327.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050500902	4,761.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050500911	9,752.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050500929	6,301.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050500945	3,738.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050500953	4,335.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050500961	7,741.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050500970	464.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050500988	3,887.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050500996	24,002.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050501003	19,406.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050501011	8,716.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050501020	2,535.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050501038	4,052.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050501046	3,193.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050501054	3,378.00	Teletec de México S.A. de C.V.
31/12/2014	E04806	06/12/14	489090900519	2,663.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		06/12/14	489060300762	2,206.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		06/12/14	489990800447	361.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		06/12/14	489951100217	927.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		06/12/14	489940100509	481.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		06/12/14	489991101313	1,777.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		06/12/14	489940100495	808.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		06/12/14	489991201300	651.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		06/12/14	489991201318	479.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		06/12/14	489940100517	612.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		06/12/14	489050600172	936.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		06/12/14	489991201326	809.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		06/12/14	489990900425	4,398.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		06/12/14	489950301006	1,403.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		06/12/14	489931000429	3,370.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		07/12/14	489111001811	149.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	489930200645	55,500.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	489810900015	4,460.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	489930700290	2,647.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	489050301183	5,601.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	489941000362	3,540.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		Total		657,954.00	

b) En las siguientes pólizas en donde se efectuó el pago de energía eléctrica, la documentación soporte no integró los recibos que acrediten que los pagos corresponden

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

a gastos oficiales por un importe de \$1,685,343.00 (un millón seiscientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
21/10/2014	E03900	2,528.00
30/10/2014	E03939	202,094.00
30/10/2014	E03938	277,927.00
30/10/2014	E03937	84,761.00
31/12/2014	E04834	192,413.00
31/12/2014	E04847	450,437.00
31/12/2014	E04812	280,994.00
31/12/2014	E04807	194,189.00
Total		1,685,343.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43, y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 69, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,343,297.00 (dos millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29 fracciones I y VIII, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Remiten diversa documentación dentro de la cual envían copia certificada de distintos documentos, con los números de folio del 000643 al 000752.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con relación al inciso a), se advierte de la lectura del contrato que el servicio de energía eléctrica debe ser cubierto por la empresa con registro federal de contribuyente TME-910924-TL5 y no por el ayuntamiento; adicional a ello respecto al inciso b), se detectó lo siguiente:

1.- Las siguientes pólizas se remiten con la misma información enviada durante la auditoría en la que la documentación soporte no integró los recibos que acrediten que los pagos corresponden a gastos propios del Ayuntamiento, por \$481,796.00 (cuatrocientos ochenta y un mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional), las cuales se detallan a continuación.

Fecha	Póliza	Importe (\$)
21/10/2014	E03900	2,528.00
30/10/2014	E03939	202,094.00
30/10/2014	E03937	84,761.00

Fecha	Póliza	Importe (\$)
31/12/2014	E04834	192,413.00
Total		481,796.00

2.-Remiten en la póliza E04847 de fecha 31 de diciembre de 2014, recibos que acreditan los gastos propios del Ayuntamiento por la cantidad de \$121,883.00 (ciento veintiún mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello se detectaron recibos que corresponden al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado por \$328,554.00 (trescientos veintiocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

3.-En las pólizas E03938 de fecha 30 de octubre y E04807 del 31 de diciembre remiten recibos a nombre de la empresa con registro federal de contribuyente TME-910924-TL5 por \$462,293.00 (cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional), así como también se detectó la falta de recibos por un importe de \$9,823.00 (nueve mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
30/10/2014	E03938	9,009.00
31/12/2014	E04807	814.00
Total		9,823.00

4.-En la póliza E04812 de fecha 31 de diciembre de 2014, los recibos que se envían corresponden a los que se presentaron durante la auditoría como soporte de la póliza E04813 de fecha 31 de diciembre de 2014.

Por lo anterior se determina que la observación subsiste en cuanto a:

De la revisión al expediente «2014/M04-IV-003-CP» denominado «Pago de Alumbrado Público en el Municipio de Compostela», y de las pólizas, se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) Se efectúan pagos a Comisión Federal de Electricidad por un importe de \$1,120,247.00 (un millón ciento veinte mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), mismos que se amparan con comprobantes de la empresa con registro CFE370814 QIO, quien debió efectuar dichos pagos, de acuerdo con el contrato celebrado con el Ayuntamiento.

Póliza		Comprobación			A favor de
Fecha	Número	Fecha	RPU/Núm. servicio	Importe (\$)	
24/11/14	E04071	24/11/14	489111001811	46.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489111001811	1,077.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489090900519	1,305.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489990900425	2,155.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489931000429	1,652.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489991101313	871.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489950301006	687.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489060300762	1,016.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489940100495	396.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489991201326	380.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489050600172	459.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489940100509	236.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489940100517	288.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489991201318	234.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489951100217	123.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489991201300	212.00	Teletec de México S.A. de C.V.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Comprobación			A favor de
Fecha	Número	Fecha	RPU/Núm. servicio	Importe (\$)	
		24/11/14	489990800447	61.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489810900015	4,587.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489930200645	57,080.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489930700290	2,719.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489941000362	3,640.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		24/11/14	489050301183	5,761.00	Teletec de México S.A. de C.V.
25/11/14	E04083	26/11/14	495091100265	91.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495091100265	734.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495980300969	170,768.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495090800387	734.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495090800387	91.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495010500451	91.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495011200604	178.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495011200604	4,406.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495990900425	1,102.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495990900425	91.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495090700676	1,469.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495090700676	91.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495950100442	1,396.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495950100442	91.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495080800621	91.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495010500451	734.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495090100253	91.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495080800621	3,372.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495090100245	6,243.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495090100245	91.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		26/11/14	495090100253	6,242.00	Teletec de México S.A. de C.V.
31/12/14	E04813	08/12/14	500090401087	5,700.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		08/12/14	500010700399	814.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500000200037	68,672.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500040101236	93,220.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050500899	6,327.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050500902	4,761.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050500911	9,752.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050500929	6,301.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050500945	3,738.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050500953	4,335.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050500961	7,741.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050500970	464.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050500988	3,887.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050500996	24,002.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050501003	19,406.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050501011	8,716.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050501020	2,535.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050501038	4,052.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050501046	3,193.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	500050501054	3,378.00	Teletec de México S.A. de C.V.
31/12/14	E04806	06/12/14	489090900519	2,663.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		06/12/14	489060300762	2,206.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		06/12/14	489990800447	361.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		06/12/14	489951100217	927.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		06/12/14	489940100509	481.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		06/12/14	489991101313	1,777.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		06/12/14	489940100495	808.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		06/12/14	489991201300	651.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		06/12/14	489991201318	479.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		06/12/14	489940100517	612.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		06/12/14	489050600172	936.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		06/12/14	489991201326	809.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		06/12/14	489990900425	4,398.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		06/12/14	489950301006	1,403.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		06/12/14	489931000429	3,370.00	Teletec de México S.A. de C.V.

Póliza		Comprobación			A favor de
Fecha	Número	Fecha	RPU/Núm. servicio	Importe (\$)	
		07/12/14	489111001811	149.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	489930200645	55,500.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	489810900015	4,460.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	489930700290	2,647.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	489050301183	5,601.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		12/12/14	489941000362	3,540.00	Teletec de México S.A. de C.V.
30/10/14	E03938	09/10/15	500090401087	5,293.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		09/10/15	500000200037	68,021.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		09/10/15	500010700399	756.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		09/10/15	500040101236	92,336.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		09/10/15	500050500899	6,267.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		09/10/15	500050500911	9,660.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		09/10/15	500050500929	6,242.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		09/10/15	500050500945	3,702.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		09/10/15	500050500961	7,668.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		09/10/15	500050500970	460.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		09/10/15	500050500988	3,850.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		09/10/15	500050500996	23,774.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		09/10/15	500050501003	19,222.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		09/10/15	500050501011	8,633.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		09/10/15	500050501020	2,511.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		09/10/15	500050501038	4,014.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		09/10/15	500050501046	3,163.00	Teletec de México S.A. de C.V.
31/12/14	E04807	09/10/15	500050501054	3,346.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		09/10/15	495090100245	6,488.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		09/10/15	495090100253	6,489.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		09/10/15	495080800621	3,346.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		09/10/15	495010500451	835.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		09/10/15	495950100442	1,667.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		09/10/15	495090700676	1,526.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		09/10/15	495990900425	1,145.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		09/10/15	495011200604	4,885.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		09/10/15	495090800387	948.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		09/10/15	495980300969	166,046.00	Teletec de México S.A. de C.V.
		Total		1,120,247.00	

- b) En las siguientes pólizas en donde se efectuó el pago de energía eléctrica, la documentación soporte no integró los recibos que acrediten que los pagos corresponden a gastos oficiales por un importe de \$491,619.00 (cuatrocientos noventa y un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
21/10/2014	E03900	2,528.00
30/10/2014	E03939	202,094.00
30/10/2014	E03938	9,009.00
30/10/2014	E03937	84,761.00
31/12/2014	E04834	192,413.00
31/12/2014	E04807	814.00
Total		491,619.00

- c) La póliza E04812 de fecha 31 de diciembre de 2014, los comprobantes anexos no corresponden a la póliza, dichos comprobantes ya se encuentran integrados en la póliza E04813 de fecha 31 de diciembre de 2014, por un importe de \$280,994.00 (doscientos ochenta mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).
- d) Los siguientes pagos corresponden al servicio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado quien debió efectuar el pago correspondiente por un importe de \$328,554.00 (trescientos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

veintiocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Póliza		Comprobación			A favor de
Fecha	Número	Fecha	RPU/Núm. servicio	Importe (\$)	
31/12/14	E04847	09/10/15	489030501208	160,949.00	Sist Agua pot y alcantarillado
		09/10/15	489030501194	140,003.00	Sist Agua pot y alcantarillado
		09/10/15	489890400239	26,884.00	SEDUE Sist Agua Pot Comp
		09/10/15	489950300981	718.00	Siapa CD Compostela
		Total		328,554.00	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,221,414.00 (dos millones doscientos veintiún mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AGF.14.MA.04.FORTAMUN

De la revisión del expediente «2014/M04-IV-005-CP» denominado «Pago de deuda pública a proveedores de ejercicios anteriores» y de la información remitida mediante oficio TES-177/2015 de fecha 16 de julio de 2015, en donde se solicitaron las pólizas de pagos a proveedores se detectó el pago superior al aprobado por la cantidad de \$2,351,801.29 (dos millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos un pesos 29/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

No. De Obra	Nombre del Proyecto	Importe (\$)		
		Aprobado	Pagado	Diferencia
2014/M04-IV-005-CP	Pago de deuda pública a proveedores de ejercicios anteriores	2,256,225.00	4,608,026.29	-2,351,801.29

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202, primer párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29 fracciones I y VIII, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AGF.14.MA.04.FORTAMUN

De la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante los oficios TES/164/2015, de fecha 16 de julio de 2015 y TES-177/2015 del 16 de julio de 2015, y de la revisión al expediente «2014/M04-IV-013-CP» denominado «Mantenimiento y reparación de edificio municipal» y del análisis del pasivo, se detectó que no se contabiliza el adeudo de las siguientes facturas, las cuales no han sido pagadas, y que corresponden al ayuntamiento más no al fondo, adicional a ello, no se anexaron las requisiciones de las áreas solicitantes y acreditación de su recepción de bienes por la cantidad de \$255,818.84 (doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos dieciocho pesos 84/100 moneda nacional).

Fecha	Factura	RFC	Importe (\$)
08/10/2014	3101	EOG8807085P3	11,400.00
13/10/2014	A 0228	FOAR6902261R6	1,719.97
14/10/2014	C 8611	VIRK760212GIA	22,574.06
17/10/2014	13	RIAD790913RY8	3,467.24
17/10/2014	14	RIAD790913RY8	5,223.48
17/10/2014	12	RIAD790913RY8	15,344.48
19/10/2014	136	FOMO590705V97	28,998.84
27/10/2014	CR 1537	MCM8404327VB5	1,021.30
29/10/2014	15	RIAD790913RY8	9,454.00
29/10/2014	16	RIAD790913RY8	1,147.24
03/11/2014	A 10485	FTE860318PX0	1,755.00
05/11/2014	CR 1547	MCM8404327VB5	14,688.00
07/11/2014	14	FCJ010405P25	2,640.11
10/11/2014	18	RIAD790913RY8	8,602.79
10/11/2014	145	FOMO590705V97	4,616.80
12/11/2014	A0023712	EASA641226Q13	2,764.00
18/11/2014	23	RIAD790913RY8	4,997.05
20/11/2014	345	EIJD7107265C1	7,174.06
20/11/2014	346	EIJD7107265C1	6,311.11
20/11/2014	347	EIJD7107265C1	6,898.12
21/11/2014	24	RIAD790913RY8	4,259.52
22/11/2014	A 10835	FTE860318PX0	11,790.00
24/11/2014	c 534	FAC770428EN2	4,726.27
25/11/2014	A 6152	CRI120308LYA	4,979.50
25/11/2014	26	RIAD790913RY8	5,255.96
26/11/2014	156	BABL790101JK0	21,000.00
26/11/2014	157	BABL790101JK0	21,991.00
27/11/2014	CR 1574	MCM8404327VB5	1,200.04
27/11/2014	CR 1581	MCM8404327VB5	2,453.00
27/11/2014	CR 1579	MCM8404327VB5	500.00
27/11/2014	CR 1572	MCM8404327VB5	500.00
27/11/2014	CR 1578	MCM8404327VB5	400.00
27/11/2014	CR 1576	MCM8404327VB5	2,218.00
27/11/2014	CR 1577	MCM8404327VB5	2,085.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Factura	RFC	Importe (\$)
27/11/2014	CR 1580	MCM8404327VB5	1,600.00
02/12/2014	27	RIAD790913RY8	7,151.40
18/12/2014	c 608	FAC770428EN2	2,911.50
Total			255,818.84

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 44, y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos, 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 96, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracciones I y XXIV, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Remiten una hoja escrita con folio 000760.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se aportaron elementos para desvirtuar el hecho observado, el documento proporcionado únicamente indica: «*Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AGF.14.MA.04.FORTAMUN*».

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.04.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento pagó un monto de \$47,911,764.40 (cuarenta y siete millones novecientos once mil setecientos sesenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional), que representa el 127.41% por ciento de lo transferido al fondo, con el que se realizaron un total de 10 programas y/o acciones, como se muestra a continuación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
CUENTA PÚBLICA 2014

RECURSOS PAGADOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Clave	Programa/Destino	Registros contables	Acciones	% Ejercido
CO	Seguridad pública	8,439,830.42	4	17.62%
SG	Electrificación	14,442,711.44	1	30.14%
6P	Canalización de Recursos Financieros	8,450,538.98	5	17.64%
SS	Asistencia Social y Servicio Comunitario			
	Otros:			
	No localizan pólizas	1,369,798.32		2.86%
	Trasposos no justificados	13,810,195.59		28.82%
	Consumos de energía eléctrica no corresponden	608,130.00		1.27%
	Comisiones	222.72		0.00%
	Intereses moratorios	3,363.32		0.01%
	Pago IMSS	60,548.30		0.13%
	Pago SAT	665,877.00		1.39%
	Gastos a comprobar	60,548.31		0.13%
	Total pagado	47,911,764.40	10	100

Fuente: Estado de cuenta bancario, pólizas y registros contables.

El ayuntamiento presentó sobre ejercicio por \$10,307,922.15 (diez millones trescientos siete mil novecientos veintidós pesos 15/100 moneda nacional), que representa el 27.41%, del monto asignado al fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 9, párrafo primero, del Presupuesto Egresos de la Federación 2014.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.04.FORTAMUN

De la revisión efectuada a las siguientes pólizas, y de la información proporcionada mediante oficio TES-177/2015, se detectó que se efectuaron transferencias o pagos por un importe de \$13,810,195.59 (trece millones ochocientos diez mil ciento noventa y cinco pesos 59/100 moneda nacional), para aplicarse en acciones que no cumplen con los fines del fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- a) Transferencias a distintas cuentas por la cantidad de \$3,014,595.91 (tres millones catorce mil quinientos noventa y cinco pesos 91/100 moneda nacional), por concepto de préstamos o para dar suficiencia económica, mismos que establece que una vez que se tenga liquidez se efectuara el reintegro correspondiente.

Fecha	No Póliza	Importe (\$)	Cuenta Contable de Recepción	Comentario
08/05/2014	E02394	391,657.29	1112-01-0018	Nómina 2014
08/05/2014	E02395	25,904.77	1112-01-0018	Nómina 2014
09/05/2014	E02396	53,322.29	1112-01-0018	Nómina 2014
09/05/2014	E02397	4,352.84	1112-01-0018	Nómina 2014
09/05/2014	E02399	38,999.86	1112-01-0018	Nómina 2014
09/05/2014	E02400	8,705.68	1112-01-0018	Nómina 2014
09/05/2014	E02403	40,000.00	1112-01-0018	Nómina 2014
26/06/2014	E02849	1,653.18	1112-01-0018	Nómina 2014
30/06/2014	E02852	2,450,000.00	1112-01-0002	Concentradora
Total		3,014,595.91		

- b) Transferencias a distintas cuentas por la cantidad de \$8,436,281.73 (ocho millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos ochenta y un pesos 73/100 moneda nacional), en los cuales no se establece el concepto de su aplicación, ni se anexa documentación comprobatoria o justificatoria.

Fecha	No Póliza	Importe (\$)	Cuenta Contable de Recepción
14/02/2014	E00776	300,000.00	1112-01-0002
28/02/2014	E00780	2,889,043.63	1112-01-0018
03/03/2014	E01332	274,820.23	1112-01-0018
03/03/2014	E01333	49,110.53	1112-01-0018
03/03/2014	E01334	8,955.00	1112-01-0018
05/03/2014	E01343	203,751.10	1112-01-0018
30/04/2014	E02012	1,500,000.00	1112-01-0002
30/04/2014	E02013	1,350,000.00	1112-01-0002
09/05/2014	E02398	8,601.24	1112-01-0018
30/05/2014	E02419	1,000,000.00	1112-02-0046
01/08/2014	E03541	852,000.00	1112-01-0002
Total		8,436,281.73	

- c) Transferencias o SPEI efectuados y no contabilizados, en los cuales no se establece el concepto de su aplicación, ni se anexa documentación comprobatoria o justificatoria \$338,208.40 (trescientos treinta y ocho mil doscientos ocho pesos 40/100 moneda nacional).

Fecha	Importe (\$)	Concepto
09/04/14	161,017.60	Pago de nómina, municipio Compostela Nayarit, ref. 4203190307
10/09/14	78,704.00	Pago cuenta de tercero cta. 0141449370. ref.0083909011
17/09/14	98,486.80	Pago cuenta de tercero a cta.0175021618, ref. 0058968015
Total	338,208.40	

- d) Mediante la póliza D00389 del 31 de diciembre de 2014, se registra la transferencia de recursos del fondo por la cantidad de \$2,021,109.55 (dos millones veintiún mil ciento nueve pesos 55/100 moneda nacional), a la cuenta bancaria 4095440369 de Banamex; sin que a la misma se anexe documentación comprobatoria o justificatoria que acredite la aplicación de dicho recurso; el Ayuntamiento manifestó en su oficio TES-177/2015 de fecha 16 de julio de 2015, que dicho traspaso corresponde a un reembolso de fondos

resultante de los préstamos intercuentas de las cuentas 4095440369 de Banamex y 0179922059 de Bancomer, sin embargo no acredita la existencia de los traspasos intercuentas que señala, ni tampoco que se adeudara a la cuenta 4095440369 de Banamex.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 párrafo primero, 43, y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 84 y 86, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,810,195.59 (trece millones ochocientos diez mil ciento noventa y cinco pesos 59/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de egresos del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracciones I y XIV, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Remiten documentación original con número de folio 000052.

Remiten diversa documentación dentro de la cual envían copia certificada de distintos documentos, con los números de folio del 000770 al 000900.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con el oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2015, folio 000052, quien se desempeñó como director de egresos del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit manifiesta: *desconozco el origen del destino de las transferencias realizadas*; sin embargo es pertinente señalar que en pólizas de la citada observación, se cuenta con la firma de revisado por parte del director de egresos, como parte de las funciones que para este servidor público, se encuentren en el Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, en el artículo 30 inciso b; 32 fracciones I, II, III y IX del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Respecto del inciso c), se tiene que el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de septiembre, confirma las transferencias observadas de dicho mes; y con relación al resto de la documentación proporcionada consistente en el oficio de entrega de claves y contraseñas al concluir la administración del tesorero, así como el estado de cuenta bancario del mes de octubre de 2014, no se advierte la relación que guardan con esta observación.

Del inciso d), se envía un cuadro que establece los traspasos entre cuentas 9423 del 2 de enero al 30 de junio de 2014, del cual se advierte que contiene información de todo el ejercicio y que no aporta elementos para establecer que se adeudaba a la cuenta bancaria 4095440369 de Banamex

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la cantidad de \$2,021,109.55 (dos millones veintiún mil ciento nueve pesos 55/100 moneda nacional), de la póliza D00389 del 31 de diciembre de 2014; y respecto al resto de las pólizas enviadas no se advierte la relación que guardan con esta observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$13,810,195.59 (trece millones ochocientos diez mil ciento noventa y cinco pesos 59/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de egresos del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.04.FORTAMUN

De la revisión del expediente «2014/M04-IV-003-CP» denominado «Pago de alumbrado público en el municipio de Compostela», se detectó que de forma impropcedente con recursos del fondo se efectúa el pago de consumos de energía eléctrica no efectuados por el Ayuntamiento por \$608,130.00 (seiscientos ocho mil ciento treinta pesos 00/100 moneda nacional), importe que no debieron pagar y se integra en los términos siguientes:

Póliza		Comprobación			A favor de
Fecha	Número	Fecha	RPU/Núm serv.	Importe (\$)	
07/11/2014	E03983	10/11/14	489110800796	2,304.00	Municipio de San Pedro Lagunillas (unidad deportiva en la loma)
		10/11/14	489030501208	160,331.00	Sist Agua Pot y Alcantarillado (bomba de agua la estación)
		10/11/14	489030501194	157,016.00	Sist Agua Pot y Alcantarillado (Rosales Ote Alameda Mpal.
		10/11/14	489890400239	42,346.00	Sedue Sist Agua Pot Compo (salida carretera a Tepic)
		10/11/14	489890400239	42,669.00	Sedue Sist Agua Pot Compo (salida carretera a Tepic)
		10/11/14	489950300981	725.00	Siapa CD Compostela (Torreón y Toluca)
31/12/2014	E04808	09/12/14	489950300981	1,410.00	Sist Agua Pot y Alcantarillado
		09/12/14	489030501208	78,329.00	Siapa CD Compostela (Torreón y Toluca)
		09/12/14	489030501194	78,408.00	Siapa CD Compostela (Torreón y Toluca)
		09/12/14	489890400239	42,868.00	SEDUE Sisit Agua Pot Comp (salida carretera Tepic)
31/12/2014	E04779	30/12/14	489140100888	1,724.00	Cable Costa S.A. de C.V. (Mina s cp63700)
Total				608,130.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 84 y 86, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$608,130.00 (seiscientos ocho mil ciento treinta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización

Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracciones I, VIII y XXVI, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Remiten diversa documentación dentro de la cual envían copia certificada de distintos documentos, con los números de folio del 000901 al 000931.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación anexa a las pólizas remitidas es la misma que se proporcionó durante el desarrollo de la auditoría, por lo que no aporta elementos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$608,130.00 (seiscientos ocho mil ciento treinta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.04.FORTAMUN

De la revisión del expediente «2014/MO4-IV-003-CP» denominado «Pago de deuda pública con el banco nacional de obras y servicios Públicos», se detectó que se cubrieron gastos por concepto de intereses moratorios por el pago extemporáneo de las obligaciones con dicha institución por la cantidad de \$3,363.32 (tres mil trescientos sesenta y tres pesos 32/100 moneda nacional), importe que se integra:

Fecha	Póliza		Importe (\$)
		Número	Intereses moratorios
04/02/2014		E00762	787.85
03/04/2014		E01998	701.83
15/05/2014		E02402	1,053.99
16/06/2014		E02843	819.65
Sumas			3,363.32

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 84 y 86, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,363.32 (tres mil trescientos sesenta y tres pesos 32/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracciones I, VIII y XXVI, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,363.32 (tres mil trescientos sesenta y tres pesos 32/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.04.FORTAMUN

De la revisión a las siguientes pólizas remitidas, se detectó que con recursos del fondo el Ayuntamiento de forma improcedente e injustificada pagó \$665,877.00 (seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) al Servicio de Administración Tributaria por la retención de impuestos efectuadas a sus trabajadores en ejercicios anteriores que no fueron enteradas en el momento, en que se generaron.

Fecha	Cheque	No. Póliza	Importe (\$)	Correspondiente a:	Concepto de pago
04/03/14	4033	E01358	104,708.00	oct-13	ISR retenciones por salarios
04/03/14	1450	E01359	143,171.00	sep-13	ISR retenciones por salarios
04/03/14	9811	E01360	82,122.00	ago-13	ISR retenciones por salarios
04/03/14	6551	E01361	112,396.00	nov-13	ISR retenciones por salarios
04/03/14	4777	E01362	190,579.00	dic-13	ISR retenciones por salarios
07/05/14	2358	E02381	2,217.00	ene-07	ISR retenciones por salarios (complementaria de modificación de obligaciones)
07/05/14	2930	E02382	2,301.00	feb-07	ISR retenciones por salarios
07/05/14	73271	E02383	1,958.00	mar-07	ISR retenciones por salarios
07/05/14	73700	E02384	2,478.00	abr-07	ISR retenciones por salarios
07/05/14	74316	E02385	2,400.00	may-07	ISR retenciones por salarios
07/05/14	74790	E02386	2,645.00	jun-07	ISR retenciones por salarios
07/05/14	75372	E02387	2,499.00	jul-07	ISR retenciones por salarios
07/05/14	75713	E02388	2,848.00	ago-07	ISR retenciones por salarios
07/05/14	775988	E02389	2,692.00	sep-07	ISR retenciones por salarios
07/05/14	76791	E02390	2,393.00	oct-07	ISR retenciones por salarios
07/05/14	77187	E02391	2,530.00	nov-07	ISR retenciones por salarios
07/05/14	77528	E02392	2,322.00	dic-07	ISR retenciones por salarios
23/05/14	46420	E02409	699.00	dic-13	ISR retenciones por salarios (complementaria de modificación de obligaciones)
23/05/14	50292	E02410	711.00	nov-13	ISR retenciones por salarios (complementaria de modificación de obligaciones)

Fecha	Cheque	No. Póliza	Importe (\$)	Correspondiente a:	Concepto de pago
23/05/14	54472	E02411	725.00	oct-13	ISR retenciones por salarios (complementaria de modificación de obligaciones)
23/05/14	61303	E02412	736.00	sep-13	ISR retenciones por salarios (complementaria de modificación de obligaciones)
23/05/14	73282	E02413	747.00	ago-13	ISR retenciones por salarios (complementaria de modificación de obligaciones)
Total			665,877.00		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 párrafo primero y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$665,877.00 (seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracciones I, VIII y XXVI, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$665,877.00 (seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AGF.14.MA.04.FORTAMUN

De la revisión a la póliza E00777 de fecha 26 de febrero de 2014, se detectó que con recursos del fondo el Ayuntamiento de forma improcedente e injustificada pagó \$60,548.30 (sesenta mil quinientos cuarenta y ocho pesos 30/100 moneda nacional), al Instituto Mexicano del Seguro Social por la cuota patronal correspondiente a junio de 2013, que no fue pagada en el momento en que se generó.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 párrafo primero y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$60,548.30 (sesenta mil quinientos cuarenta y ocho pesos 30/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracciones I, VIII y XXVI, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$60,548.30 (sesenta mil quinientos cuarenta y ocho pesos 30/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 7.AGF.14.MA.04.FORTAMUN

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio TES-177/2015, de fecha 16 de julio de 2015, se detectó que mediante las siguientes pólizas se contabilizó la aplicación de recursos del fondo por la cantidad de \$397,386.80 (trescientos noventa y siete mil trescientos ochenta y seis pesos 80/100 moneda nacional), importe que no se comprobó ni justificó toda vez que manifiesta que las pólizas no fueron localizadas, por lo que no acreditó que el recurso cumpliera con los fines del fondo.

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)
26/03/14	3018	E01366	169,060.00
26/03/14	3028	E01367	38,202.00
04/07/14	4018	E03321	2,892.77
04/07/14	4009	E03322	10,884.98
11/07/14	2940	E03318	11,558.64
15/07/14	4570	E03320	2,335.85
15/07/14	2640	E03324	11,558.64
17/07/14	1260	E03327	6,095.00

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)
01/08/14	3870	E03538	11,558.64
15/08/14	5910	E03543	11,558.64
28/08/14	5400	E03545	110,123.00
31/08/14	2770	E03547	11,558.64
	Total		397,386.80

Es conveniente señalar que en los anexos del acta entrega recepción de la administración municipal, en el tomo correspondiente a la información archivos de contabilidad 2014, de la dependencia u organismo «contabilidad» específicamente dentro de los folios del 000183 al 000186, se advierte que dichas pólizas sí fueron entregadas y recibidas por el actual Ayuntamiento, señalando su ubicación física; y en el dictamen de la entrega recepción no se señalan irregularidades respecto a la recepción de esta información.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 párrafo primero, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 84 y 86, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$397,386.80 (trescientos noventa y siete mil trescientos ochenta y seis pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracciones I, VIII y XXVI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$397,386.80 (trescientos noventa y siete mil trescientos ochenta y seis pesos 80/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 8.AGF.14.MA.04.FORTAMUN

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio TES-177/2015, de fecha 16 de julio de 2015, se detectó que mediante las siguientes pólizas se contabilizó la aplicación de recursos del fondo por la cantidad de \$972,411.52 (novecientos setenta y dos mil cuatrocientos once pesos 52/100 moneda nacional), importe que no se comprobó ni justificó toda vez que manifiesta que las pólizas no fueron localizadas, por lo que no acreditó que el recurso cumpliera con los fines del fondo.

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)
01/09/14	7037	E03777	57,983.76
01/09/14	3010	E03778	21,316.16
01/09/14	3020	E03779	11,530.40
01/09/14	3030	E03780	11,010.20
02/09/14	5022	E03781	137,414.83
03/09/14	0010	E03784	256,000.00
03/09/14	9016	E03785	68,615.00
04/09/14	2010	E03786	16,150.94
04/09/14	9015	E03787	12,859.98
04/09/14	6009	E03788	23,996.37
11/09/14	5021	E03792	15,055.24
15/09/14	2778	E03789	153,378.00
15/09/14	4110	E03790	175,542.00
15/09/14	7650	E03793	11,558.64
	Total		972,411.52

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 párrafo primero, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 84 y 86, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$972,411.52 (novecientos setenta y dos mil cuatrocientos once pesos 52/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracciones I, VIII y XXVI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$972,411.52 (novecientos setenta y dos mil cuatrocientos once pesos 52/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 9.AGF.14.MA.04.FORTAMUN

De la revisión a los estados de cuenta bancarios y de los registros contables del sistema se detectó que se efectuó el traspaso de la cuenta del fondo a la cuenta de gastos a comprobar «1123-04-0024», mediante la póliza D00061 de fecha 30 de abril de 2014, por un importe de \$60,548.31 (sesenta mil quinientos cuarenta y ocho pesos 31/100 moneda nacional), manifestando el Ayuntamiento mediante oficio TES-177/2015, de fecha 16 de julio de 2015 que no fue localizada, por lo que no acreditó la debida comprobación y justificación con los fines del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 párrafo primero, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 84 y 86, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$60,548.31 (sesenta mil quinientos cuarenta y ocho pesos 31/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracciones I, VIII y XXVI, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$60,548.31 (sesenta mil quinientos cuarenta y ocho pesos 31/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación e información remitida por el Ayuntamiento, se constató que en el ejercicio fiscal 2014, no se destinó recurso al pago de derechos y aprovechamientos de agua.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.04.FORTAMUN

Se observa al municipio de Compostela el incumplimiento de reportes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los informes del segundo, tercero y cuarto trimestre del formato único relacionado al ejercicio, destino y a los resultados obtenidos de los recursos del fondo; no presentó informes de nivel de fondo e indicadores de desempeño; encontramos un índice de cumplimiento del 16.7%.

No se tiene evidencia de la publicación y difusión de la información remitida a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del ejercicio del recurso.

Por otra parte no pudimos verificar la congruencia de los reportes con los registros contables y cuenta pública ya que el Municipio de Compostela, Nayarit no informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los formatos del segundo, tercero y cuarto trimestre del formato único relacionado al ejercicio, destino y a los resultados obtenidos de los recursos del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 párrafos primero y segundo, y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, 79, 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110 párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; contralor; tesorero a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, V VII y 119 fracciones IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Contestación de la, Presidenta Municipal; Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo; Tesorero Municipal, del XXXIX Ayuntamiento de Compostela, Nayarit,

Por lo que respecta a esta observación es de informarle que la falta de entrega de los reportes del sistema de formato único correspondientes al informe del segundo trimestre, se tuvo que remitir por la administración del XXXVIII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, en tanto que para el tercer trimestre fue imposible realizarlo en tiempo por la falta de documentación que soportara el ejercicio del gasto por dicha administración.

Por otra parte, cabe señalar que las personas encargadas de realizar los informes trimestrales mediante el formato único a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el Director de Planeación y Desarrollo Municipal y el Tesorero puesto que al ocupar dichos cargos tienen conocimiento en específico del ejercicio, destino y a los resultados obtenidos de los recursos del fondo; y por lo que a mi concierne como Contralor Municipal mi deber sólo se limita a vigilar la correcta aplicación del

gasto público, hecho que se entiende en "verificar que el trabajo realizado por otro que implique aplicación del gasto público, sea realizado correctamente" y como tal con fechas uno de octubre y diecinueve de diciembre de dos mil catorce mediante oficios XXXIXCONTRA/366-A/2014 y XXXIXCONTRA/093/2014 solicite al DIRECTOR DEL DE PLANEACIÓN y DESARROLLO MUNICIPAL DE COMPOSTELA, NAYARIT; que en tiempo y forma subiera a la plataforma correspondiente el formato único (SAT) y una vez hecho lo anterior se me remitiera copia de su cumplimiento, sin embargo se hizo caso omiso a mis requerimientos. Hecho que acredito con copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal del XXXIX Ayuntamiento de Compostela, Nayarit de los oficios mencionados.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos no desvirtúan lo observado ya que no existe evidencia de que cumplieron en tiempo y forma con la entrega de los informes trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se solventa la responsabilidad del Director de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del XXXIX Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, ya que presenta evidencia de haber cumplido con sus funciones de apercebir y verificar que la información se reporte en tiempo y forma a la SHCP.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorero a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 7 de Febrero de 2013 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De la revisión a los estados financieros y auxiliares contables, se verificó que el pago de deuda del expediente «2014/M04-IV-003-CP» denominado «Pago de deuda pública con el banco nacional de obras y servicios Públicos» con cargo al fondo, corresponden a compromisos contraídos en ejercicios anteriores.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.04.FORTAMUN

Del análisis de los estados financieros del Ayuntamiento, y de la documentación remitida, se detectó que los pasivos pagados con cargo al fondo, sí están registrados al 1º de enero de 2014 en la contabilidad del municipio, pero dicho registro es erróneo toda vez que se contabiliza en la cuenta «2233-91101» denominada «Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito», el pago de \$1,742,477.16 (un millón setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 16/100 moneda nacional), importe que debió afectar a la cuenta «2233-01» denominada «Banobras»; generando que la cuenta «2233-91101», refleje un saldo de naturaleza contraria.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	No Póliza	Concepto por Póliza	Importe (\$)
04/02/14	3015	E00762	Abono Banobras	145,206.43
05/03/14	3015	E01341	Pago Amortización Mes de Febrero 14	145,206.43
03/04/14	3035	E01998	Pago Amortización Mes de Marzo 14	145,206.43
15/05/14	22016	E02402	Pago Amortización Mes de Abril 14	145,206.43
16/06/14	03016	E02843	Pago Amortización Mes de Mayo 2014 Credi	145,206.43
17/07/14	600013	E03328	Pago Amortización Mes de Junio 2014 Cred	145,206.43
31/07/14	8122	E03334	Pago Amortización Mes de Julio 2014 Cred	145,206.43
01/08/14	0814	E03540	Pago Amortización Mes de Agosto 2014 Cre	145,206.43
03/09/14	7010	E03783	Pago Amortización Mes de Septiembre 2014	145,206.43
31/12/14	7025	E04809	Pago Amortización Banobras Crédito No 11	145,206.43
31/12/14	3010	E04810	Pago Amortización Banobras Crédito No 11	145,206.43
31/12/14	3735	E04811	Pago Amortización Banobras Crédito No 11	145,206.43
Total				1,742,477.16

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 44 y 70, fracción IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b), del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 96, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 84, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014; y 29, fracciones I y XXVI, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Remiten diversa documentación dentro de la cual envían copia certificada de distintos documentos, con los números de folio del 000932 al 000944.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la matriz de devengo del gasto proporcionada no aporta elementos para desvirtuar que los estados financieros reflejen en la cuenta «2233-91101», un saldo de naturaleza contraria.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo IV, de la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, considera pertinente rectificar la cuenta que dice «2233-01» denominada «Banobras», al que debe decir «2230-01» denominada «Banobras».

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.04.FORTAMUN

De la revisión a las pólizas remitidas mediante oficio TES-177/2015, de fecha 16 de julio de 2015, y del análisis de la cuenta «2112-0-243», se detectó que los siguientes pagos efectuados por la cantidad de \$836,402.00 (ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos dos pesos 00/100 moneda nacional), no corresponden a pasivos del Ayuntamiento, adicional a ello, no se proporciona la documentación que justifique el pago del servicio de alumbrado público, ni el total de la documentación comprobatoria.

Póliza		Importe (\$)		
Fecha	Número	Contabilizado	Documentación comprobatoria anexa	Diferencia
18/03/14	E01368	278,856.00	26,168.00	252,688.00
28/04/14	E02008	263,279.00	233,672.00	29,607.00
29/05/14	E02415	294,267.00	106,903.00	187,364.00
Total		836,402.00	362,511.00	469,659.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 párrafo primero, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 96, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$836,402.00 (ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos dos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracciones I, VIII y XXVI, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$836,402.00 (ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos dos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.04.FORTAMUN

De la revisión a la póliza E01340, del 5 de marzo de 2014, y del análisis de la cuenta «2112-0-156» se detectó que no se reconoce en los estados financieros el adeudo al proveedor, ni se anexó a la póliza documentación que compruebe y justifique la aplicación del recurso, se anexa únicamente copia de factura y contrato, por la cantidad de \$269,120.00 (doscientos sesenta y nueve mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 párrafo primero, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 96, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$269,120.00 (doscientos sesenta y nueve mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracciones I, VIII y XXVI, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$269,120.00 (doscientos sesenta y nueve mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.04.FORTAMUN

De la revisión a la pólizas E02408, del 20 de mayo de 2014, y del análisis de la cuenta «2112-0-135» se detectó que no se reconoce en los estados financieros adeudo al proveedor por \$8,312.50 (ocho mil trescientos doce pesos 50/100 moneda nacional), adicional a ello no se anexó a la póliza documentación que compruebe y justifique la aplicación del recurso por \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 moneda nacional), se anexa únicamente un contrato y requisición para el pago de renta de sonido.

Lo anterior incumplió lo establecido en los 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 párrafo primero, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 96, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracciones I, VIII y XXVI, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.04.FORTAMUN

De la revisión al expediente «2014/M04-IV-008-CP» denominado «Pago de nómina a personal de Seguridad Pública», se detectó que no se comprueban y justifican pagos por la cantidad de \$2,599,930.00 (dos millones quinientos noventa y nueve mil novecientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), importe que se integra:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- a) Los siguientes pagos a los cuales no se les anexó la nómina por un importe de \$1,677,994.66 (un millón seiscientos setenta y siete mil novecientos noventa y cuatro pesos 66/100 moneda nacional).

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)	Corresponde
28/02/14	S/N	D00042	11,558.64	Nómina de protección civil 1era. De Feb
30/04/14	S/N	D00060	11,558.64	Nómina de protección civil 1era. De marzo
30/04/14	S/N	D00064	11,558.64	Nómina de protección civil 1era. De abril
30/04/14	307	E02052	8,668.98	Nómina de protección civil 2da. De abril
16/05/14	625850	E02404	11,558.64	Nómina de protección civil 1era. De mayo
17/06/14	307	E02881	11,558.64	Nómina de protección civil 1era. De junio
30/09/14	7650	E03795	11,558.64	Nomina protección civil 2da. Sep.
31/10/14	3900	E03945	180,109.38	Nómina de seguridad publica 2da. oct
13/11/14	1270	E04003	11,558.64	Nomina protección civil 1era. Nov
13/11/14	5000	E04004	182,154.52	Nómina de seguridad pública 1era. Nov
28/11/14	5090	E04104	11,558.64	Nomina protección civil 2da. Nov
23/12/14	307	E04838	309,000.41	Aguinaldo de seguridad pública
26/12/14	2300	E04660	21,002.58	Aguinaldo Seguridad
31/12/14	1234	D00366	4,240.26	Pensión y 2da. Qna. de diciembre
31/12/14	4750	E04578	11,558.64	Nomina protección civil 1era. Dic
31/12/14	1010	E04580	28,500.00	Compensación seguridad
31/12/14	9430	E04581	177,309.60	Nómina de seguridad publica 1era. Dic
31/12/14	6740	E04582	500.00	Compensación seguridad
31/12/14	5290	E04583	1,358.07	Nómina de seguridad publica 2da. Nov
31/12/14	9430	E04584	177,309.60	Nómina de seguridad publica 2da. Dic
31/12/14	307	E04828	2,910.77	Nómina de seguridad publica 2da. Oct
31/12/14	4469	E04829	5,260.69	Aguinaldo de seguridad pública
31/12/14	307	E04832	11,558.64	Nomina protección civil 1era. Oct
31/12/14	1820	E04835	226,849.50	Nómina de seguridad publica 1era. oct
31/12/14	6720	E04836	237,233.90	Nómina de seguridad publica 2da. Sep.
		Total	1,677,994.66	

- b) Se detectó la falta de firmas en las siguientes nóminas de seguridad pública y protección civil por un monto de \$921,935.34 (novecientos veintiún mil novecientos treinta y cinco pesos 34/100 moneda nacional), que acredite la recepción del recurso.

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)	Correspondiente
05/02/14	3410	E00765	11,558.64	Nómina de protección civil 2da. Enero
03/03/14	6160	E01335	11,558.64	Nómina de protección civil 2da. De Feb
01/04/14	5360	E01993	11,558.64	Nómina de protección civil 2da. De marzo
30/05/14	7930	E02465	11,558.64	Nómina de protección civil 2da. De mayo
30/10/14	4800	E03936	11,558.64	Nómina de protección civil 2da. De octubre
29/12/14	2270	E04698	11,558.64	Nomina protección civil 2da. Dic
31/12/14	9810	E04579	174,223.23	Nómina de seguridad publica 2da. Nov
31/12/14	3	E04859	1,358.12	Nómina de seguridad
31/12/14	3000	E04544	30,823.04	Pago 40 días Aguinaldo 2014 protección civil
31/12/14	6580	E04546	15,411.52	Aguinaldo de protección civil
31/12/14	9900	E04839	630,767.59	Pago 40 días Aguinaldo 2014 seguridad pública
		Total	921,935.34	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43, y 70, fracción I, Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 95, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,599,930.00 (dos millones quinientos noventa y nueve mil novecientos treinta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; jefe del departamento de recursos humanos a partir del 21 de Febrero de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; jefe del departamento de recursos humanos a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracciones I y VIII, 30, inciso f, y 36, fracciones I, VIII y XIX, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Remiten diversa documentación dentro de la cual envían copia certificada de distintos documentos, con los números de folio del 000060 al 000302 y del 000946 al 001188.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de la revisión a las pólizas remitidas mediante oficio AUD2014/020/2015 con relación al inciso a) se advierte lo siguiente:

- 1.- Se acreditó el pago de nóminas por un importe de \$1,638,230.95 (un millón seiscientos treinta y ocho mil doscientos treinta pesos 95/100 moneda nacional).
- 2.- En las pólizas E02404 no anexó la nómina que acredite los pagos efectuados por \$11,558.64 (once mil quinientos cincuenta y ocho pesos 64/100 moneda nacional) y la póliza E04660 no fue remitida.
- 3.- La póliza E04838 integra la nómina pero no se encontró firmado un importe de \$4,320.35 (cuatro mil trescientos veinte pesos 35/100 moneda nacional).
- 4.- La póliza D00366 de fecha 31 de diciembre de 2014, corresponde a pagos de pensión alimenticia de los cuales no se encontraron firmados de recibido un importe de \$2,882.14 (dos mil ochocientos ochenta y dos pesos 14/100 moneda nacional), que acredite que la retención del trabajador fue enterada.

Con relación al inciso b) se remiten las nóminas debidamente firmadas acreditando un importe de \$920,577.22 (novecientos veinte mil quinientos setenta y siete pesos 22/100 moneda nacional), y quedando en la póliza E04859 la falta de firma por \$1,358.12 (un mil trescientos cincuenta y ocho pesos 12/100 moneda nacional).

Por lo anterior se determina que la observación subsiste en cuanto a:

De la revisión al expediente «2014/M04-IV-008-CP» denominado «Pago de nómina a personal de Seguridad Pública», se detectó que no se comprueban y justifican pagos por la cantidad de \$41,121.83 (cuarenta y un mil ciento veintiún pesos 83/100 moneda nacional), importe que se integra:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- a) Los siguientes pagos a los cuales no se les anexó la nómina por un importe de \$32,561.22 (treinta y dos mil quinientos sesenta y un pesos 22/100 moneda nacional).

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)	Corresponde
16/05/14	625850	E02404	11,558.64	Nómina de protección civil 1era. De mayo
26/12/14	2300	E04660	21,002.58	Aguinaldo Seguridad
		Total	32,561.22	

- b) Se detectó la falta de firmas en las siguientes nóminas de seguridad pública y protección civil por un monto de \$5,678.47 (cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 47/100 moneda nacional), que acredite la recepción del recurso.

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)	Correspondiente
31/12/14	3	E04859	1,358.12	Nómina de seguridad
23/12/14	307	E04838	4,320.35	Aguinaldo de seguridad pública
	Total		5,678.47	

- c) No se acreditan los pagos efectuados de pensión alimenticia registrados en la póliza D00366 de fecha 31 de diciembre de 2014, por un importe de \$2,882.14 (dos mil ochocientos ochenta y dos pesos 14/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$41,121.83 (cuarenta y un mil ciento veintinueve pesos 83/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; jefe del departamento de recursos humanos a partir del 21 de Febrero de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; jefe del departamento de recursos humanos a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.04.FORTAMUN

De la revisión al presupuesto de egresos para la Municipalidad de Compostela Nayarit, para el ejercicio fiscal 2014, así como del expediente «2014/M04-IV-008-CP» denominado «Pago de nómina a personal de Seguridad Pública», se detectó que el presupuesto no establece de manera desglosada los puestos, las plazas autorizadas por puesto ni el importe de las remuneraciones asignadas, se autoriza al tesorero para que expida el tabulador.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 44 y 61, fracción II, inciso a, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 201, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones IV y XXII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.04.FORTAMUN

De la revisión al expediente «2014/M04-IV-008-CP» denominado «Pago de nómina a personal de Seguridad Pública», a los registros contables así como a la respuesta del Ayuntamiento mediante oficio TES/016/2015 en donde manifiesta «los pagos correspondientes del 01 de enero de 2014 a la primera quincena de septiembre de 2014 no tenemos referencia documental en nuestros archivos», se detectó la falta de documentación comprobatoria y justificatoria de los gastos correspondientes del 01 de enero al 15 de septiembre por un importe de \$3,854,001.99 (tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil un pesos 99/100 moneda nacional), integrado por las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
05/02/2014	E00764	240,655.72
28/02/2014	D00043	240,655.72
03/03/2014	E01336	240,655.72
01/04/2014	E01994	240,655.72
30/04/2014	D00059	240,655.72
16/05/2014	E02405	227,461.48
30/05/2014	E02466	244,818.10
30/05/2014	E02468	238,863.02
30/05/2014	E02469	235,584.65
17/06/2014	E02882	244,818.10
11/07/2014	E03319	244,818.10
11/07/2014	E03326	241,904.79
01/08/2014	E03542	244,797.51
15/08/2014	E03546	245,120.33
31/08/2014	E03550	242,715.04
15/09/2014	E03794	239,822.27
Total		3,854,001.99

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43, y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 95, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,854,001.99 (tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil un pesos 99/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracciones I, VIII y XXVI, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,854,001.99 (tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil un pesos 99/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.14.MA.04.FORTAMUN

El Ayuntamiento ejerció \$8,439,830.42 (ocho millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos treinta pesos 42/100 moneda nacional) que representan el 17.6% del total de recursos ejercidos, incumpliendo lo dispuesto en el presupuesto de egresos de la federación que dispone orientar cuando menos el 20% de los recursos del fondo para el programa de seguridad pública

Lo anterior incumplió lo establecido en Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8 fracción IX párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 138 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorero a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III XXIV, 118, 119 fracción XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Contestación de la Presidenta Municipal; del Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo y Tesorero Municipal.

Es importante señalar que la presente observación corresponden al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce, es decir a la administración del XXXVIII Ayuntamiento de Compostela y el presente XXXIX Ayuntamiento fue instalado legalmente el diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

Por lo que hago del conocimiento que por lo que concierne al presente Ayuntamiento solo se dispuso de la cantidad que se dejó para dicho fondo, por lo que, con la finalidad de esclarecer el recurso ejercido se presentan tablas de porcentajes.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación enviada como evidencia no coincide con la cuenta pública presentada ante este ente fiscalizador y su argumentación desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorero a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.14.MA.04.FORTAMUN

El municipio no nos proporciona la información que confirme la alineación de los recursos del fondo en la implementación y operación del modelo policial a la política prevista en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción VIII y IX párrafo sexto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: director de seguridad pública y tránsito; contralor del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, V y VII, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45 fracción III y 65 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumento del Director de Seguridad Pública y Transito Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento.

El suscrito en mi calidad de Director de Seguridad Pública y Transito Municipal, no me encontraba facultado para el manejo de las aportaciones y de la alineación de los recursos del fondo en la implementación y operación del modelo policial a la política prevista en el Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es decir, no recibía los recursos transferidos a través del ramo general 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, siendo la encargada de administrar y distribuir dicho recurso, la Tesorería Municipal a través de sus Direcciones y Departamentos, deslindando al suscrito de la responsabilidad del manejo de dichas aportaciones.

Es decir, la Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones presupuestales, es decir, de alinear los recursos del fondo en la implementación y operación del modelo policial, el suscrito solo era el encargado de elaborar un diagnostico, estrategias, metas y objetivos, en base al Programa de Operación Anual (POA), mismo que entregaba anualmen te a la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo, por lo que repito, el recurso de fondo de aportaciones federales, no era manejado por el suscrito, ni mucho menos decidía en la implementación de dicho recurso, mi facultad solo se limitaba como ya se dijo a aportar un diagnostico, estrategias, metas y objetivos, con las capacidades humanas y materiales que se encontraban a disposición del suscrito.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no existe la evidencia suficiente que nos muestre que los recursos se ejercieron de acuerdo a la política pública nacional con la normatividad de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; la aplicación de los recursos en la implementación y operación del modelo policial previsto en la ley de la materia conforme a los acuerdos a la Política Nacional de Seguridad Pública para que los recursos y acciones se vinculen a un esfuerzo común que es Tener un México en paz.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros, auxiliares contables y documentación remitida por el Ayuntamiento, se constató que el Ayuntamiento no ejerció recursos correspondientes al fondo en adquisiciones de bienes y/o servicios.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros, auxiliares contables y documentación remitida por el Ayuntamiento, se constató que no ejerció recursos correspondientes al fondo en adquisiciones de bienes o servicios prestados, por lo tanto, no fue aplicable la verificación de los contratos o pedidos debidamente formalizados, la garantía de cumplimiento, los resguardos y la existencia física de bienes.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros, auxiliares contables y documentación remitida por el Ayuntamiento, se constató que no ejerció recursos correspondientes al fondo en adquisiciones de bienes o servicios; por lo tanto, no fue aplicable la verificación de los bienes adquiridos o servicios prestados y si fueron entregados en los plazos pactados en los contratos o pedidos.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.14.MA.04.FORTAMUN

El municipio no presentó evidencia documental donde se compruebe que los recursos del fondo hayan sido evaluados por las instancias técnicas federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Así mismo, no se comprobó que los resultados de las evaluaciones fueran publicadas en la página de internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 párrafo tercero y cuarto, y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numeral décimo séptimo de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, V y VII y 119 fracciones II, IV y XIX Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29 fracciones XIV y XXXVI, y 45 fracción III del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Contestación de la Presidenta Municipal; Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo; y del Tesorero Municipal.

Es importante señalar que la presente observación corresponden al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce, es decir a la administración del XXXVIII Ayuntamiento de Compostela y el presente XXXIX Ayuntamiento fue instalado legalmente el diecisiete de septiembre de dos mil catorce; toda vez que se advierte que la obligación de presupuestar la realización de las evaluaciones por las instancias técnicas federales y locales, con base en los indicadores, era del anterior Ayuntamiento, hecho que no realizó tal como se puede apreciar en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal dos mil catorce.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se tiene evidencia de la realización de auditorías por instancias técnicas federales o locales, por otra parte no se presenta la evidencia que nos permita verificar que se hayan realizado las evaluaciones correspondientes al fondo sobre el resultado de la aplicación de los recursos y que le corresponde a la actual administración

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.14.MA.04.FORTAMUN

El municipio no presentó evidencia para comprobar que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público dependencia coordinadora del fondo y el municipio, acordaron medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. Así mismo, no se comprobó que las mismas hayan sido reportadas conforme lo marca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 85, apartado I, y 110 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 117 fracciones XXI y XXIV y 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracciones XIV y XXXVI, y 45 fracción III del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Contestación de la Presidenta Municipal; del Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo; y del Tesorero Municipal.

Es importante señalar que la presente observación corresponden al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce, es decir a la administración del XXXVIII Ayuntamiento de Compostela y el presente XXXIX Ayuntamiento fue instalado legalmente el diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

Así mismo informo que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público dependencia coordinadora del fondo jamás requirió al presente Ayuntamiento para acordar alguna medida de mejora; además en su momento re requirió al Director de Planeación y Desarrollo entregara los informes de avance trimestral y el cierre de ejercicio del Fondo, para comprobar que se haya reportado en tiempo y forma, sin embargo no se recibió respuesta de su parte.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado no presenta la evidencia documental donde se acordaron las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los

objetivos para lo que se destinan los recursos del fondo por lo que no se puede desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.14.MA.04.FORTAMUN

El impacto de los recursos del fondo en Seguridad Pública:

Lo que respecta al rubro de Seguridad Pública el municipio destina recursos del fondo por un monto de \$8,439,830.42 (ocho millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 42/100 moneda nacional) que corresponde al 17.6% del monto total ejercido de los recursos del fondo, el municipio no cumple con la disposición del Presupuesto de Egresos de la Federación de destinar cuando menos el 20.0% de los recursos a Seguridad Municipal.

De los recursos ejercidos del fondo en el programa de seguridad: el 76.4% es para servicios personales, el 17.0% para infraestructura, el 3.7% a equipamiento de los agentes policiacos, el 2.9% a otros requerimientos.

De acuerdo con la información proporcionada por el municipio reportó una plantilla de personal de 77 elementos en el 2014 la cual es pagada al 100% con recursos del FORTAMUN-DF, en proporción al número de habitantes del municipio es de 914 por cada mil habitantes.

En cuanto a la escolaridad de los elementos de la corporación se observa que el 2.6% de los elementos cuentan con la primaria terminada, 72.7% con la secundaria terminada, el 16.9% con el bachillerato, y el 7.8% con nivel profesional.

La incidencia delictiva en el ejercicio 2014 es lo que se refiere a delitos patrimoniales, con el 55.6% y el de robo común del 24.3%, por cada mil habitantes hay un policía.

Situación financiera del municipio:

Los recursos del fondo que se aplican a Obligaciones Financieras ascienden a \$8,450,538.98 (ocho millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos treinta y ocho pesos 98/100, moneda nacional) representando el 17.6% del total del fondo, de los cuales el 40.4% de los recursos se destinaron al pago de deuda pública, y el 59.6% para el pago de pasivos; el monto de la deuda pública del municipio al 31 de diciembre de 2014 es de \$21,863,110.10 (veintiún millones ochocientos sesenta y tres mil ciento diez pesos 10/100 moneda nacional).

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 132.2% del monto de los ingresos propios del municipio por concepto de impuestos,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

derechos, productos y aprovechamientos; el 55.4% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 20.1% de los ingresos totales.

El municipio destina \$14,442,711.44 (catorce millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos once pesos 44/100, moneda nacional) representando el 30.1% de los recursos del fondo para el pago de alumbrado público, y se destina \$16,578,683.56 (dieciséis millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos 56/100, moneda nacional) representando el 34.6% del recurso del fondo para otros requerimientos no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Por otra parte se observa que ejercieron recursos por encima de lo establecido en un 27.4% lo que muestra inconsistencias financieras.

De acuerdo a los elementos anteriores determinamos un bajo impacto de los recursos del fondo en las condiciones de seguridad pública del municipio y la situación financiera municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; Normativa Federal para adquisiciones con mezcla de recursos federales; 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: contralor; director de contraloría y desarrollo administrativo; tesorero a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracciones II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracciones XIV y XXXVI, y 45 fracción III del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Contestación de la Presidenta Municipal, del Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y del Tesorero Municipal.

Es importante señalar que la presente observación corresponden al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce, es decir a la administración del XXXVIII Ayuntamiento de Compostela y el presente XXXIX Ayuntamiento fue instalado legalmente el diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

Por lo que hago del conocimiento que por lo que concierne al presente Ayuntamiento solo se dispuso de la cantidad que se dejó para dicho fondo, por lo que, con la finalidad de esclarecer el recurso ejercido se presentan tablas de porcentajes.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no presentó los argumentos suficientes para desvirtuar lo observado, así como no proporcionar evidencia que modifica el resultado del impacto del fondo en las condiciones de seguridad y situación financiera. Dado que la

responsabilidad les corresponde a la administración anterior y a la actual por las fechas de la trasmisión de poderes.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; realizar las acciones necesarias para que los recursos del fondo se ejerzan con eficacia y oportunidad en cumplimiento del programa de inversión del fondo. Asimismo cumplir con las metas establecidas en el programa de inversión; atender las prioridades que establece el fondo, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas..

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.14.MA.04.FORTAMUN

El municipio aplicó recursos por \$47,911,764.40 (cuarenta y siete millones novecientos once mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) que representan el 127.4% del total ejercido, de este importe el 17.6% se orienta al pago de obligaciones financieras, el 17.6% al programa de seguridad pública, se orienta el 64.8% a programas no prioritarios del fondo de estos recursos el 53.4% no atiende con eficiencia y eficacia a los objetivos del fondo.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE COMPOSTELA
Cuenta Pública: 2014

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% pagado del monto asignado).	127.4%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes junio 2014) (% pagado del monto asignado).	127.4%
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (sí fue mayor a 20% cumple con el IEF).	17.6%
<u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</u>	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	64.7%
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	10.5%
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2014 (%).	100.0%
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2014 (%).	15.6%
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2014, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2014 (%)	0.00%
II.6.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	N/D
II.7.- ¿El municipio tiene un programa de Seguridad Pública? Si o No.	NO
II.8.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	100.00%
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2014).	1.09
<u>III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS</u>	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF.(Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores).[Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, (Formato Único) ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio o demarcación territorial?, Sí o No	No
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de manera	No

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Valor
pormenorizada (obra por obra, acción por acción)), Sí o No o Incompleto	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio o demarcación territorial difundió en su página internet, en el órgano local de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores), Sí o No o Parcialmente	No
III.5 ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo, al término del ejercicio los resultados alcanzados? Sí, No, Sólo al inicio o Sólo al término.	No
IV.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
IV.1 ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN-DF prevista por la ley?, Sí o No	No
V.- FINANZAS MUNICIPALES	
V.1.- Porcentaje del monto asignado al fondo en 2014, respecto de los Ingresos Totales. [Ingresos Propios+ Participaciones Fiscales Federales+ Aportaciones Federales+ Otros].	20.10%
V.2.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2014 respecto a Participaciones Totales 2014. (%)	32.20%
V.3.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2014, respecto Ingresos Totales en el 2014. (%)	11.70%

FUENTE: Cierre del ejercicio 2014, estados financieros e información proporcionada por el Municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción primera y IV inciso a) y IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 4 fracción XI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: contralor; director de contraloría y desarrollo administrativo; tesorero a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Contestación de la Presidenta Municipal; del contador Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo; y del Tesorero Municipal.

Es importante señalar que la presente observación corresponden al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce, es decir a la administración del XXXVIII Ayuntamiento de Compostela y el presente XXXIX Ayuntamiento fue instalado legalmente el diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

Por lo que hago del conocimiento que por lo que concierne al presente Ayuntamiento solo se dispuso de la cantidad que se dejó para dicho fondo, por lo que, con la finalidad de esclarecer el recurso ejercido se presentan tablas de porcentajes.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la documentación y argumentos no desvirtúa el hecho observado. Por otra parte se evalúa el desempeño de los recursos del fondo en el cumplimiento de los objetivos y metas y el resultado de nuestra evaluación es del total de los recursos por cual la recomendación aplica para la nueva administración.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; generar las acciones que aseguren que los recursos del fondo se apliquen cumpliendo el buen desempeño de los recursos, así como transparentar el manejo del mismo, como es el programa de seguridad pública, así como la alineación de los objetivos del mismo con el Sistema Nacional de Seguridad Pública

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 5 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	8,867,059.81
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	255,818.84
Total	9,122,878.65

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	36,004,357.33	0.00	3,383,202.51	32,621,154.82
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	36,004,357.33	0.00	3,383,202.51	32,621,154.82

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Fondo	Observaciones y Recomendaciones				Acciones Promovidas	
	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FORTAMUN	33	2	31	3	12	16
Subtotal	33	2	31	3	12	16
Total	33	2	31	3	12	16

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$37,603,842.25 (treinta y siete millones seiscientos tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos 25/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$37,603,842.25 (treinta y siete millones seiscientos tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos 25/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2014.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros ; falta de autorización o justificación de las erogaciones; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del distrito federal; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; plazas no presupuestadas; errores y omisiones de la Información Financiera por \$9,122,878.65 (nueve millones ciento veintidós mil ochocientos setenta y ocho pesos 65/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$32,621,154.82 (treinta y dos millones seiscientos veintiún mil ciento cincuenta y cuatro pesos 82/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Evaluación del Desempeño.- Falta de alineación o congruencia de los objetivos de las políticas públicas, programas gubernamentales y proyectos evaluados respecto de los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que se deriven del mismo; falta de difusión de las acciones por realizar o de los resultados alcanzados y de los informes trimestrales; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.